

E X T R A C T O

000009

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE PROCARVE
S.A. POR MICROTIMES S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS.**

ANTECEDENTES.- La compañía PROCARVE S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de octubre de 1997, fue aprobada mediante Resolución No. 97.1.1.1.2924 de 25 de noviembre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de diciembre del mismo año.

CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía PROCARVE S.A. por MICROTIMES S.A. y reforma de estatutos, otorgada el 25 de agosto del 2004 ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ. **3396**, de **03 SEP 2004**.

OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Oscar René Ayerbe Rosas, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

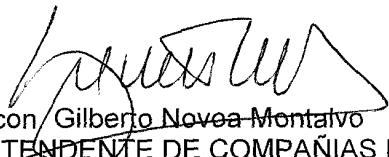
La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ. **3396** de **03 SEP 2004** aprobó el cambio de denominación de la compañía PROCARVE S.A. por MICROTIMES S.A. y reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía PROCARVE S.A. por MICROTIMES S.A. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción en lo relativo al cambio de denominación, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a

03 SEP 2004


Econ. **Gilberto Novoa Montalvo**
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

PVFMFC
Exp. 85864
Trm. 24917